

PROVINCIA

DE

Barcelona

AYUNTAMIENTO

DE

Palou

REEMPLAZO DE 1897

CARPETA

que comprende los documentos que constituyen el expediente personal del mozo *José Jané y Pericas* núm. *1* del alistamiento y *11* del sorteo.



BARCELONA

IMPRESA DE «LA CASA DE LOS SECRETARIOS»

Calle de Castaños, número 6, principal



Don Jose Maynir y Camps

tallador nombrado para la medición de mozos del reclutamiento de este término correspondiente al presente año.

Certifico: Que verificada la medición en forma legal del mozo

D. Jose Jané y Pericas

resulta tener la talla de un metro quinientos ochenta
ta milímetros.

Y para que conste, expido la presente en Palou

á siete Marzo de
mil ochocientos noventa y siete

El Tallador,

Jose Maynir y Camps

V.º B.º

El (º) El Alcalde

Juan Horra



(1) Oficial que presencié la talla ó el Alcalde en otro caso.



Don *Buenaventura Viladecans y Pirell*

Profesor en Medicina y Cirugía,

CERTIFICO : Que por Disposición de este Ayuntamiento y á los efectos del llamamiento y clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército del año 1897 he reconocido á ⁽¹⁾ *José Jané y Pericás*

perteneciente á dicho llamamiento, resultando del reconocimiento practicado ~~no~~ *no* tiene inutilidad física alguna

Por lo cual y teniendo en cuenta lo prescrito por la vigente ley de Reclutamiento el infrascrito considera al indicado mozo útil

Palou á siete de Marzo
de mil ochocientos noventa y siete.

Buenaventura Viladecans y Pirell

Reemplazo de 1897

Mozo José Jané Pericay

En el día de la fecha, y en sesión pública de la clasificación y declaración de soldados, ha sido llamado dicho mozo, según el art. 93 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 á los efectos del 93 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Diciembre del propio año, habiendo comparecido ⁽¹⁾.....

personalmente el expresado mozo José Jané y Pericay

Y habiéndose hecho al compareciente la advertencia prevenida por el art. 61 del Reglamento citado de que no sería atendida ninguna excepción que no alegara ahora mismo, aún cuando se le excluyera como comprendido en el art. 80 ó en el 83 de la ley; bien enterado, contestó: ⁽²⁾ no tener cosa alguna que alegar

Y para que conste en el expediente del mozo, que exigen los arts. 59 y 61 del referido Reglamento, se firma esta notificación en la forma por dicho último artículo dispuesta en Palou á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

⁽³⁾ Compareciente,

Juan Monra

José Jané

El Secretario, inte

Tomás Bladellas

(1) Personalmente el expresado mozo fulano de tal ó bien en representación del expresado mozo, su padre, madre, tutor, hermano, amo, encargado (el que sea) D....

(2) No tener cosa alguna que alegar ó que alegaba la exención física tal ó la excepción de hijo único en sentido legal de padre sobre sexagenario (ó la que sea).

(3) El ó Por el compareciente que no sabe firmar (cuando así sea) lo hacen dos interesados en el reemplazo.